

## Nº 13.

# **ORDENANZA REGULADORA DE PRECIOS PÚBLICOS EXIGIBLES POR LOS CURSOS Y ACTIVIDADES ORGANIZADOS EN EL MARCO DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL O CULTURA**

### **Artículo 1º. Fundamento.**

La presente ordenanza regula el precio público exigible por la realización de cursos o actividades en el marco del área de Bienestar Social o Cultura de acuerdo con lo establecido en el Artículo 106 de la Ley de Bases de Régimen Local y con la Ley de Haciendas Locales 39/88.

### **Artículo 2º. Objeto.**

1. Es objeto del presente precio público la realización de cursos y actividades que surjan en el marco del área de Bienestar Social o Cultura.
2. La fijación de las tarifas o actividades de pudieran surgir corresponderá a la Alcaldía, a propuesta del Concejal responsable del área.
3. En estos supuestos, por existir razones sociales, benéficas y culturales, las tarifas podrán tener un importe inferior al coste del curso o actividad quedando consignada la diferencia dentro del Presupuesto de Gastos de la Corporación.

### **Artículo 3º. Obligados al pago.**

Estarán obligados al pago de los precios públicos quienes se beneficien de los servicios o actividades por los que deben satisfacerse aquellos.

### **Artículo 4º. Devengo.**

La obligación de pago nace cuando se inicie la actividad.

### **Artículo 5º. Gestión.**

Se gestionarán a través de autoliquidación. Los ingresos se efectuarán en las cuentas de Recaudación del Ayuntamiento de Santo Domingo-Caudilla.

### **Disposición final**

La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, siendo de aplicación a partir del 1 de enero de 2.005, permaneciendo vigente hasta su derogación o modificación.